

## JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., trece (13) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo: 2020-00289.

Demandante: Banco de Bogotá S. A.

Demandado: Jesús Arnulfo Cortés Lombana.

No se tendrá en cuenta la remisión del citatorio para la notificación personal de que trata el canon 291 del Código General del Proceso al ejecutado en el cual se le indicó que debía acudir al juzgado en un término de cinco (5) días hábiles «*con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso*» a enterarse de la orden de apremio.

Lo dicho, porque tal misiva fue remitida el 9 de septiembre de 2020, data en la que estaban vigentes diversas medidas emitidas por el Consejo Superior de la Judicatura en el marco de la emergencia surgida por el Covid-19, que limitaban el ingreso del público a las instalaciones físicas del juzgado, siendo que para ese efecto era necesario solicitar vía electrónica una cita a fin de que el despacho le asignara fecha y hora que acudiera y poder así intimarse de la orden de apremio.

Luego, tuvo que advertírsele al demandado que debía contactar a este estrado judicial a través de los canales digitales dispuestos para ello, concretamente el correo electrónico [cmpl30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), bien sea para coordinar la cita o para que por ese medio fuera notificado personalmente –*que es en principio lo que dispone el canon 291 evocado*–.

Sin embargo, como así no se hizo, la ausencia de tal advertencia puede afectar sus derechos al debido proceso y defensa, además de que desconoce las circulares al efecto emitidas por el C. S. de la J., por lo cual deberá repetirse esa gestión.

Con todo, podrá el interesado intentar la notificación en la forma dispuesta en el canon 8 del Decreto 860 de 2020, para lo cual deberá acreditar el «*acuse de recibido*» del respectivo mensaje de datos.

Notifíquese,

  
**Artemidoro Gualteros Miranda**  
Juez (2)

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIA  
Bogotá, D.C. **14 de enero de 2021.**  
En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico **n.º 001**, fijado a las **8:00 a.m.**  
La secretaria:  
Luz Ángela Rodríguez García

Lpds

Firmado Por:

**ARTEMIDORO GUALTEROS MIRANDA**  
**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 030 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1741da4ed6a99a754f70ef4a3cce3b9546a6d8498bc616c3b7df9b869c96c8f8**

Documento generado en 13/01/2021 09:28:09 AM